



VISTO:

El Informe N° 000263-2026-SERNANP/OA-UL de fecha 09 de marzo de 2026 elaborado por la Unidad de Logística a cargo de esta Oficina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, en fecha 22 de mayo de 2025, se notificó al señor Rider Del Águila Maitahuari la Orden de Servicio N° 0000693, denominada “Contratación del servicio de una persona natural para el apoyo en la identificación y reporte de riesgos relacionados a la minería ilegal en el sub sector Yanayacu de la Reserva Nacional Pacaya Samiria y/o su zona de amortiguamiento (CAP) al PP0128”, por el importe de S/ 13,200.00 (Trece mil doscientos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio;

Que, a través del documento de visto, la Unidad de Logística, señala que mediante Carta N° 005-2025-RDM de fecha 18 de septiembre de 2025, registrada en el Sistema de Gestión Documental del SERNANP en fecha 20 de octubre de 2025, el contratista presentó su quinto entregable por el importe de S/ 1,980.00 (Un mil novecientos ochenta con 00/100 soles), el cual fue observado a través de la Carta N° 000262-2025-SERNANP/OA-UL emitido por la citada Unidad en fecha 05 de diciembre de 2025 y subsanado por el contratista en fecha 11 de diciembre de 2025 a través de la Carta N° 007-2025-RDM; añade que mediante Provéido N° 020016-2025-SERNANP/OA-UL de fecha 26 de diciembre de 2025 se realizan observaciones a la Conformidad de Servicios N° 000172-2025-SERNANP/DGTANP-SSVC de fecha 17 de diciembre de 2025, expedida por la Subdirección de Supervisión, Vigilancia y Control en su calidad de área usuaria, no siendo subsanado durante el ejercicio presupuestal del año 2025;

Que, el precitado Informe de la Unidad de Logística, precisa que a través de la Carta N° 001-2026-RDM de fecha 06 de febrero de 2026, el contratista solicita el reconocimiento de pago del quinto entregable de la Orden de Servicio N° 0000693; asimismo, indica que la Subdirección de Supervisión, Vigilancia y Control en su condición de área usuaria, emitió su pronunciamiento respecto de la procedencia del reconocimiento de pago del contratista, adjuntando para tal efecto la Conformidad de Servicios N° 000016-2026-SERNANP/DGTANP-SSVC de fecha 16 de febrero de 2026; añade que dicho trámite cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 1,980.00 (Un mil novecientos ochenta con 00/100 soles), emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 000860-2026-SERNANP/OPP de fecha 25 de febrero de 2026;

Que, en ese sentido, la Unidad de Logística, concluye que: *“(4.1) se acredita la existencia del derecho del acreedor, el contratista DEL AGUILA MAITAHUARI RIDER con la emisión de la conformidad de parte de la Subdirección de Supervisión, Vigilancia y Control, indico la efectiva*

prestación del servicio, por lo tanto, resulta procedente que se realice el pago del quinto entregable; (4.2) se ha cumplido con los presupuestos establecidos en el numeral 17.2 del artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1645 y que resulta procedente reconocer el devengado a favor del contratista”; por lo cual solicita la emisión de la resolución de reconocimiento de gasto devengado conforme lo vertido;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y sus modificatorias, señala en su numeral 36.2 que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;*

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias dispone que: *“Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el jefe de Administración y el Tesorero, de manera conjunta, o quienes hagan sus veces respectivamente, en las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezcan”,* precisando además en su subnumeral 3 del numeral 6.2, que son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: *“Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector”;*

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del referido Decreto Legislativo N° 1441, dispone que: *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda”;* concordante con ello su numeral 17.3, dispone que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”;*

Que, en ese sentido contando con la recomendación y cálculo realizado por la Unidad de Logística, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Con la visación de la Unidad de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 32 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000012-2025-SERNANP/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento del gasto devengado, correspondiente al adeudo generado a favor de señor Rider Del Águila Maitahuari en el marco de las obligaciones contenidas en la Orden de Servicio N° 0000693, denominada “Contratación del servicio de una persona natural para el apoyo en la identificación y reporte de riesgos relacionados a la minería ilegal en el sub sector Yanayacu de la Reserva Nacional Pacaya Samiria y/o su zona de amortiguamiento (CAP) al PP0128”, bajo las condiciones técnicas determinadas en el Informe N° 000263-2026-SERNANP/OA-UL de la Unidad de Logística.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Logística, realizar las acciones administrativas para proceder con el trámite de pago conforme las condiciones técnicas determinadas en el Informe N° 000263-2026-SERNANP/OA-UL.

Artículo 3.- Remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, para el deslinde de responsabilidades, en caso de corresponder.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en la sede digital de SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
MONICA ISABEL MEZA ANGLAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
SERNANP